

Poder Especial

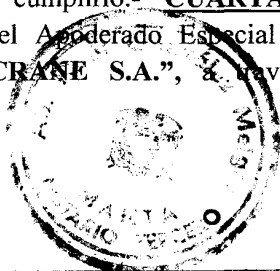
Yo, **MARTHA LISBETH SANTAMARIA ZAPATEIRO**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-734-243, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **OCEAN CRANE S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, a la ficha 514875, documento 1272911, en pleno uso de mis facultades para hacer este otorgamiento de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece y declara la Compañía "**OCEAN CRANE S.A.**", sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a la ficha 514875, documento 1272911, la misma que por el presente acto se encuentra debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, La Señora Martha Santamaría, mujer, panameña, titular de la cédula de identidad personal numero 8-734-243, a quien se denominará "**LA PODERDANTE**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.) La Compañía panameña "**OCEAN CRANE S.A.**", antes identificada, es actualmente Accionista de la Compañía ecuatoriana "**PROMARINE S.A.**".

2.2) En virtud de lo anteriormente indicado, es de interés de Compañía panameña "**OCEAN CRANE S.A.**", nombrar un Apoderado Especial en el Ecuador, para que en su nombre y representación firme cuanta documentación se requiera en nombre de la **PODERDANTE**, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente en Ecuador. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes antes expuestos, la Compañía "**OCEAN CRANE S.A.**", a través de su Presidente y Representante Legal, la señora Martha Santamaría, otorga Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor de la Señora **MARLENE ARACELY CHOEZ AGUAYO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130856767-4, para que en nombre y representación de **LA PODERDANTE** realice ante la Compañía ecuatoriana **PROMARINE S.A.** los siguientes actos:

3.1.) Convoque y asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; 3.2.) Para que suscriba cuanta documentación sea necesaria en nombre de **LA PODERDANTE**, cada vez que sea requerido, sean Actas de Juntas Generales (Ordinarias y Extraordinarias), cartas, cesiones de acciones, solicitudes, contratos, acuerdos, entre otros, ante autoridades civiles, administrativas, jueces o magistrados, organismos de control gubernamental; 3.3.) Este instrumento debe ser interpretado por sus autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, como amplio o suficiente cual en derecho se requiere, y, que dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna atribución le falta a la prenombrada Apoderada, de manera tal que si algo no expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que existe obstáculo de Poder para lograr cumplirlo.- **CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-**

Para la actuación del Apoderado Especial en Ecuador, la Compañía panameña "**OCEAN CRANE S.A.**", a través de quien la





represente legalmente, instruirá a la Apoderada Especial, Señora **MARLENE ARACELY CHOEZ AGUAYO**, sobre los actos que deberá realizar a través de comunicación escrita, las mismas que serán enviadas vía electrónica o cualquier otra forma de comunicación; instrucciones que deberán formar parte de los fibros de expedientes de Actas y versarán única y exclusivamente sobre el cumplimiento del objeto social y el giro del negocio de la Compañía "**PROMARINE S.A.**".- **QUINTA: PLAZO.-** El presente Poder mantendrá su vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de Autenticación por ante la Notaria Publica de la Republica de Panamá.-

Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de 2011.

Martha Santa María
MARTHA SANTAMARIA
OCEAN CRANE S.A.
PODERDANTE

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula No. 4-167-T25.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado
personalmente por sus poderantes ante mí, y los
testigos que suscriben, por tanto sus firmas son
auténticas.

Panamá,

02 JUN 2011

Testigos

Raúl Iván Castillo Sanjur
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RAUL CASTILLO SANJUR
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 27/06/2011
7. Por: MINISTERIO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. B: 64-C / # Rec.: 373728-YG
9. Sello: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10. Firma: Roxana I. Castillo G.
Firma Autorizada



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOTARIA 3ra DEL CANTON MANTUA
DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Marta 06 JUL 2011

Ab. Raúl González Bielgort